SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Cab.do Jueves 28 de Maio de 1722

En la M. N. y M. L. Ciud. de Murz.a y sala de las Casas del Ayuntam.to della Jueves veinte y ocho de maio mill setez.os Veinte y dos se juntaron a zelebrar Cab.do los M. Ill.es señores Murz.a. Precedido Cab.do de Ll.do Zitada y mandado del S.r Correg.or el S.r D.n Vizente Correa y Salamanca Cav.o de la horden de Alcantara Correg.or de ta Ziu.d D.n Bernardo Viquelmez, D.n Fran.co de Torres, D.n Franz.co Avellaneda, D.n Joseph Fontes, D.n Migl. Villar, D.n Christoval Cebulter, D.n Ju.o Lucas Verastegui, el Conde del Villalcal, D.n Pedro de Lara, D.n Joseph la Calle, D.n Franz.co del Villar, D.n Geronimo Zar.na, D.n Alfonso Mendez, D.n Diego Zartosa Reg.es = Feliz de la Bul Gar.a Herrero Jul Ylario, Joseph Ylario, Ju.o Diaz, Nuñez y Ginalor Jurados.

Se permite la entrada del Vino forastero =

En Auto de Real mandado hazer por el S.r Correg.or a el Alcalde Carrillo para volver en Villa [illegible] de D.n Gaz.f Ramirez del Soto admin.r Gen.l de las Rentas provinciales de Reino afin de que la Ziu.d se sirva de dar providencia y Zircelgu. se abasteza del Vino perfecto [illegible] las tabernas con grangea su Juizio [illegible] = Y el S.r D.n Joseph Gomez de la Calle Reg.or Fiel Cav.o act.l a quien se cometio el examen de todo Dio quenta como haviendo hecho reconozim.to de las setenta tabernas que ay en esta Ziu.d solo an encontrado Veinte con Vino de muy mala Calidad y en corta porz.on y siete con alguno razonable aunque tambien en corto num.o y las restantes sin ninguno; Cuia falta se exgerimenta de algunos dias a esta parte = Y el S.r D.n Fran.co Avellaneda Reg.or Dijo que siendo Justo que los Cosecheros de vino sus Vezinos guien [illegible] al maior prezio, haviendo algunos que tienen porciones Considerables de Vino detenidas para lograr su venta con alguna utilidad; es de parezer que se atienda